

Subsidios y Beneficios Propios

Seleccione Subsidio o Beneficio:

Subsidio Unico Familiar

Diseño del Subsidio o Beneficio						Objetivo del Subsidio o Beneficio	Individualización del acto que estableció el programa					Enlace a Nómina de Beneficiarios
Unidad, órgano interno o dependencia que lo gestiona	Requisitos y antecedentes para postular	Monto global asignado	Periodo o plazo de postulación	Criterio de evaluación y asignación	Plazos asociados al procedimiento de evaluación y asignación.		Tipo	Denominación	Numero	Fecha	Link texto integro	
Departamento Social	<p>• Requisitos</p> <p>Para acceder al subsidio familiar, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos según corresponda:</p> <p>En el caso de los beneficiarios deberán tener un puntaje igual o menor a 11,734 de la aplicación de la Ficha de Protección Social, y junto con ello deberán tener al menos un causante que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:</p> <p>Ser un menor de 6 años de edad con asistencia a los programas de salud.</p> <p>Ser un menor de entre 6 y 18 años de edad, con estudios regulares en los niveles de enseñanza básica, media, superior u otros equivalentes.</p> <p>Ser una mujer embarazada, con a lo menos 5 meses de embarazo.</p> <p>Ser una persona inválida o con discapacidad mental, cualquiera sea su edad, acreditada por la COMPIN.</p> <p>Los beneficios de asignación familiar o maternal son incompatibles con el de subsidio familiar. En virtud de lo anterior, un causante de asignación familiar o maternal no puede a su vez ser causante de subsidio familiar, y viceversa.</p>	El pago corresponde al IPS	Mensual	Las solicitudes de SUP deben ser presentadas ante la Municipalidad correspondiente, la que comprueba la calidad de beneficiario y la existencia de los requisitos antes señalados, mediante declaraciones, informes escritos u otras diligencias que lleven a la convicción de la procedencia del beneficio.	<p>El Alcalde respectivo dicta una Resolución fundada de reconocimiento, la que inscribe en un registro especial y enseguida la remite al IPS, para el pago del beneficio. En igual forma, el Alcalde declarará la no concurrencia de los requisitos (rechazo). En contra de la resolución del Alcalde, podrá reclamarse ante el Intendente Regional respectivo, dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la notificación. El Intendente resuelve administrativamente. Vigencia del beneficio</p> <p>1. El Subsidio Familiar se devenga a contar del mes siguiente a aquel en que se haya dictado la resolución que reconoce el beneficio. Este es inembargable.</p> <p>2. Subsiste hasta el 31 de diciembre del año en que el causante cumple los 18 años de edad.</p> <p>3. El beneficiario debe acreditar anualmente, hasta los 8 años de edad del causante, que éste participa en los programas de salud para atención infantil del Ministerio de Salud.</p>	Es una ayuda económica mensual que el Estado entrega a las madres, padres o tutores que no cuentan con previsión social y que tienen a su cargo a menores de hasta 18 años e inválidos o discapacitados mentales de cualquier edad, y que solicitan este beneficio por no contar con recursos suficientes para su mantención	Decreto	Subsidio Unico Familiar	N°01	08.01.2014	Enlace	Enlace